



UAIP/RES.0121.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0121, presentada por por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual requiere recaudación acumulada de la contribución especial de la agroindustria del café, correspondiente a \$0.50 por quintal, del período del dos mil al dato más reciente de dos mil dieciséis, según los siguientes detalles: recaudación por año calendario; transferencias efectuadas de esa contribución especial, indicando la entidad o persona a la que hicieron las transferencias; persona o entidad que solicitó las transferencias, con fecha; persona o entidad que aprueba las transferencias, con fecha y Decretos correspondientes al uso de esa contribución especial de la agroindustria del café.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0121 por medio electrónico el dieciséis de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la referida Dirección por medio de correo electrónico el día treinta del presentes mes y año envió cuatro archivos digitales en formato PDF, el primero contiene dos cuadros uno con datos de la recaudación acumulada de la contribución especial correspondiente a cincuenta

centavos de dólar (US\$0.50) por quintal oro exportado del dos mil a abril de dos mil dieciséis y el segundo con las transferencias realizadas de la contribución especial de cincuenta centavos de dólar (US\$0.50) por quintal oro de Café exportado, detallando: año, monto total de egresos, Institución o entidad que recibe transferencias, Institución que solicita y autoriza transferencias del dos mil al dos mil dieciséis, cuya fuente de información es el Sistema Integrado del Tesoro Público.

En el mismo correo, aclaró que en los años dos mil trece, dos mil catorce y los meses transcurridos de dos mil dieciséis, no se recibieron solicitudes/autorizaciones de transferencias de fondos.

Los otros tres archivos contienen el Decreto Legislativo Número: 07, de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número 104, Tomo Número 407, de fecha diez de junio de dos mil quince; Decreto Legislativo Número 43, de fecha diez de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número 129, Tomo Número 384, de fecha trece de julio de dos mil nueve y Decreto Legislativo Número 1087, de fecha cinco de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial Número 241, Tomo Número 357, de fecha veinte de diciembre de dos mil dos, aclarando la respectiva dependencia que dichos decretos se encuentran publicados en el portal del Diario Oficial, de donde se imprimieron y escanearon para poder brindar esa información..

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a los cuadros de datos de la recaudación acumulada de la contribución especial correspondiente a cincuenta centavos de dólar (US\$0.50) por quintal oro exportado del dos mil a abril de dos mil dieciséis y cuadro resumen de las transferencias realizadas de la contribución especial de cincuenta centavos de dólar (US\$0.50) por quintal oro de Café exportado, detallando: año, monto total de egresos, Institución o entidad que recibe transferencias, Institución que solicita y autoriza transferencias del dos mil al dos mil dieciséis, así como a copia digital del Decreto Legislativo Número: 07, de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número 104, Tomo Número 407, de fecha diez de junio de dos mil quince; Decreto Legislativo Número 43, de fecha diez de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número 129, Tomo Número 384, de fecha trece de julio de dos mil nueve y Decreto Legislativo Número 1087, de fecha cinco de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial Número 241, Tomo Número 357, de fecha veinte de diciembre de dos mil dos, según lo provisto por la Dirección General de Tesorería; y II) **NOTIFÍQUESE** al correo electrónico establecido por la peticionante.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

D. Flores

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCIOS